

Resolución Gerencial N°132-2025-MDP/GM

Pichari, 30 de abril de 2025.



VISTOS:

El Informe S/N-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 31 de marzo de 2025, Informe N° 1612-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 10 de abril de 2025, **Opinión Legal N° 430-2025-MDP-OGAJ/EPC**, y demás documentos que contiene en nueve (09) folios respectivamente, sobre la solicitud de Autorización para proceder con la liquidación de oficio del Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2326628, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, por lo que en el numeral I, precisa: **Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal;**

Que, la Directiva N° 005-2023-MDP/GM - **“DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”**, define A LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO como el procedimiento simplificado aplicado a un proyecto de inversión que pese haber concluido su ejecución física y financiera, no cuentan con la suficiente documentación técnica y administrativa que demuestren o sustenten los metrados finales ejecutados, su correspondiente valorización, la cantidad de recursos empleados, así como el costo final de la inversión y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en los estados financieros de la institución (cuentas contables). En el numeral 2.2 de la citada Directiva establece en sus Disposiciones Generales que, para administrar la Liquidación de Oficio de una inversión, esta podrá estar enmarcada en las siguientes situaciones: i) **Que los responsables de la**





ejecución del proyecto de inversión, residente de obra, inspector/supervisor o los que hagan sus veces; a la fecha de vigencia de la presente directiva; no cumplieron con presentar el Informe Final o de Pre-Liquidación total o parcialmente. ii) Que habiendo sido ejecutado el proyecto física y financieramente y persista con las observaciones en lo referente a la presentación de la Pre - liquidación pese haber sido notificados los responsables de la ejecución por las Unidades Ejecutoras. iii) Que, en los archivos de la Municipalidad, por diferentes razones no existe de forma completa la documentación técnica y/o financiera – contable del proyecto de inversión y que en la práctica imposibilita elaborar de forma correcta y completa el Informe Final o de Pre-liquidación, consecuentemente la liquidación de la inversión. iv) Que el proyecto de inversión tenga observaciones imposibles de ser levantadas por el responsable de la ejecución física o financiera de dicho proyecto. v) (...);



Que, del mismo modo en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del capítulo v) del mismo cuerpo normativo precisa que, **“la Unidad de Liquidación de Proyectos inicia el proceso de Liquidación de las inversiones pendientes y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (OSLP) elevará un documento solicitando a la Gerencia Municipal se declare la prioridad de practicar los procesos de oficio de liquidación técnica y financiera a los proyectos de inversión pública detallados en el Informe Situacional del funcionario competente de las Gerencias de Línea, documento éste último en donde se especificará el listado de los proyectos de inversión, que a pesar de haber culminado en su ejecución física financiera no han sido liquidadas o no pueden ser liquidadas y se mantienen como “obras en curso” en el balance de la Entidad para el ejercicio del año fiscal. Además, deberá presentar un Plan de Trabajo en donde se precisará un calendario o programación, previa agrupación de las inversiones por paquetes, en función al tipo de proyecto de inversión, año de culminación, ubicación; los mismos que presentarán el requerimiento presupuestal, logístico y de recursos en general necesarios. El Director de la OSLP, previa evaluación elevará a la Gerencia Municipal solicitando se implemente el proceso de Liquidación de Inversiones de oficio y su aprobación del plan, donde se establecerá los recursos financieros necesarios y su oportunidad, así como el plazo y programación de la emisión de los expedientes de liquidación”;**



Que, mediante Informe S/N-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR.SG de fecha 31 de marzo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, autorización para realizar la liquidación técnica financiera de oficio del Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2326628;

Que, mediante Informe N°1612-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de abril del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, autorizar mediante acto resolutivo el inicio del procedimiento de la liquidación técnica financiera de oficio del Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2326628; de conformidad a lo requerido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante **Opinión Legal N° 430-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 15 de abril del 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE AUTORIZAR** la Liquidación Técnico Financiera, de oficio, del Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2326628, por no contar con la suficiente documentación técnica y administrativa para ser liquidado

conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N°006-2023-MDP/GM; "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari";



Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos antes Unidad de Liquidación de Proyectos, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2023-MDP/GM - "Directiva de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pichari", mediante informe S/N - 2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 31 de marzo del 2025, solicita al Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos antes Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - OSLP, la autorización para la realización de liquidación técnica financiera de oficio del Proyecto: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2326628, debido a que no se cuenta con la documentación completa para realizar la liquidación del mencionado proyecto, es decir, la documentación existente no está conforme a los parámetros establecidos en la Directiva N°006-2023-MDP/GM; a causa de que, los responsables del proyecto el (residente y supervisor) no entregaron el acervo documentario completo, sino faltando las siguientes documentaciones: Acta de terminación de obra, Acta de recepción de obra, Especificaciones técnicas de las partidas ejecutadas, Acta de entrega de saldo de materiales a almacén central, Ficha de participantes en eventos de capacitación, Relación de saldo de materiales valorizados en cancha, Movimiento de almacén desde inicio de obra hasta la fecha del reinicio, Relación de Equipos e implementos adquiridos dentro del mes de inicio de la obra hasta el mes de agosto, Planos finales de replanteo de obra completo y a escala en físico, Resoluciones de Adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, cuaderno de obra original de los meses anteriores desde el inicio de obra, agosto del año 2021 hasta el mes de agosto del 2024, etc.;



Que, se ha acreditado que, desde la culminación de su ejecución hasta la fecha aún no ha sido liquidada formalmente el proyecto, por cuestiones administrativas que recaen en las obligaciones de los ejecutores del mencionado proyecto; en ese sentido se deberá proceder con la liquidación por oficio conforme los parámetros establecidos en la Directiva N° 005-2023-MDP/GM - "**DIRECTIVA DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**";



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Directiva N° 005-2023-MDP/GM, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC - Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Liquidación Técnico Financiera de oficio del Proyecto: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 09 COMUNIDADES DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO Y QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2326628, debido a que no se cuenta con la documentación completa para realizar la Liquidación Técnico Financiera, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N°006-2023-MDP/GM - "Directiva de Liquidación de Proyectos de Inversión y/o Actividades Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata de la Municipalidad Distrital de Pichari", conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración derive los antecedentes de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad a efectos de que la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)**, efectúe las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, y asimismo, **DERIVAR**, al **Órgano de Control Institucional** y a la **Procuraduría Pública Municipal**, para que evalúen las responsabilidades de carácter administrativo, institucional, penal y/o civil que tuvieren los responsables del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CELESTINO ROMÍN ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
GFSLP
SGSLP
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb